



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA

ORDENANZA

N° 274-00-CMPP

San Miguel de Piura, 16 de julio de 2019.

VISTO:

El Dictamen N° 007-2019-CPyS/MPP, de fecha 09 de julio de 2019, de la Comisión de Población y Salud de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

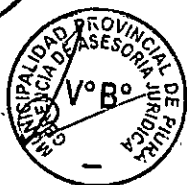
Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece como derecho fundamental de la persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 194° de la Carta Magna, reconoce la autonomía de los gobiernos locales en materia política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; mientras que el artículo 195 contempla que los gobiernos locales son competentes para, entre otros, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en su artículo 40° que las ordenanzas de las municipalidades, en las materias de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece en su literal c) del artículo 5°, el Principio de responsabilidad extendida del productor, que promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de ecoeficiencia minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización, aprovechando los recursos en forma sostenible y reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Asimismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida;

Que, la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, dispone que los gobiernos locales: (i) ejercen funciones de supervisión, fiscalización y sanción respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha norma para los establecimientos y áreas que se encuentren bajo su jurisdicción; (ii) deben incorporar dentro de los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, acciones estratégicas orientadas a la recuperación de los plásticos en general, debiendo contar para ello con la participación de los recicladores y fomentar la participación ciudadana; (iii) podrán firmar convenios de colaboración con empresas privadas para promover la valorización de los residuos antes mencionados; (iv) desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización vinculados a generar un alto grado de conciencia sobre los efectos adversos del plástico, así como el compromiso ambiental para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes; e (v) informar anualmente a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología las acciones efectuadas



por la Municipalidad en el ámbito de sus competencias; entre otras funciones establecidas en el marco regulatorio nacional;

Que, en ese orden de ideas, mediante Informe N° 226-209-OEYMA-GMAPYS/MPP, de fecha 30 de mayo de 2019, la Oficina de Ecología y Medio Ambiente informó a la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud sobre la problemática del uso irracional del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la ciudad de Piura, que ha generado el aumento de los residuos sólidos en el año 2017 y 2018 respectivamente, lo cual constituye un problema para la Entidad Municipal toda vez que no cuenta con la infraestructura para la disposición final de los mismos. Por lo que, se concluye que es importante la aprobación y posterior publicación de una ordenanza municipal que promueva la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la provincia de Piura, en el marco de la Ley N° 30884;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 1070-2019-GAJ/MPP, de fecha 01 de julio de 2019, señaló que la Ley N° 30884 busca que la población se concientice y disminuya el uso de plástico en sus viviendas o en los locales comerciales; por lo que opina se continúe con el trámite de aprobación del proyecto de ordenanza alcanzado por la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, previo dictamen de la Comisión correspondiente;

Que, en ese sentido, la Comisión de Población y Salud, estando a lo informado, a través del Dictamen N° 007-2019-CT/MPP, de fecha 09 de julio de 2019, dictaminó que resulta necesario regular los aspectos vinculados al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Ley N° 30884, en el ámbito de competencia de la Municipalidad Provincial de Piura; por lo que recomendó se apruebe la ordenanza que establece las disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Piura;

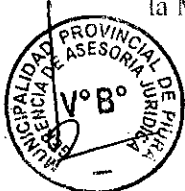
Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión Población y Salud en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 16 de julio de 2019, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA EN EL MARCO DE LA LEY N° 30884, LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso, y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el marco de la Ley N° 30884. Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y otras normas conexas; que son de obligatorio cumplimiento en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Piura.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Alcance

La presente ordenanza es de aplicación para todos los vecinos, establecimientos comerciales en general, mercados, vendedores y similares, dentro de la jurisdicción del distrito de Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre los diferentes actores vinculados al uso del plástico

La Municipalidad Provincial de Piura implementa acciones sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables con la participación de los siguientes actores:

- Entidades del Estado.
- Los órganos de la Municipalidad Provincial de Piura.
- Los pobladores de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Piura.
- Los productores y comercializadores de plástico, y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor).
- Las organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO CUARTO.- Sobre la asignación de tareas a los diferentes actores vinculados al uso del plástico

Las actividades que ejecute la Municipalidad Provincial de Piura pueden involucrar tareas asignadas a los diferentes actores vinculados al uso del plástico, como las entidades del estado, actores de la sociedad civil, productores, comercializadores y consumidores de recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor); dichas tareas pueden establecerse en el marco de:

- Normas nacionales que establezcan obligaciones concretas.
- Disposiciones contenidas en Ordenanzas Municipales.
- Convenios de cooperación celebrados entre los actores y la Municipalidad Provincial de Piura.
- Compromisos asumidos por los actores en el marco de las coordinaciones que se efectúan con la Municipalidad Provincial de Piura y que están contenidos en actas u otros documentos formales.

TÍTULO II

EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS EFECTOS ADVERSOS DEL PLÁSTICO Y ALTERNATIVAS ECOAMIGABLES

ARTÍCULO QUINTO.- Objetivos de la educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, la Municipalidad Provincial de Piura coordinará y gestionará el desarrollo de acciones o actividades de sensibilización, información y capacitación para:

- Generar un alto grado de conciencia en los niños, niñas y adolescentes, así como en los ciudadanos jóvenes, adultos y adultos mayores sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica y, la necesidad de migrar hacia el uso de bolsas no contaminantes y/o biodegradables compostables.



- b) Generar el compromiso ambiental a través de acciones de cambio concretas, e incorporar en los alcances de la presente ordenanza a todos los establecimientos comerciales, mercados en general, vendedores y similares, distribuidores de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes y compostables.

ARTÍCULO SEXTO.- Órganos municipales competentes

Sin perjuicio de otras funciones dispuestas en el marco del ordenamiento jurídico peruano, las acciones de la Municipalidad Provincial de Piura en materia de educación, capacitación y sensibilización ambiental, se desarrollan a través de:

- a) El Consejo Municipal, que toma decisiones y emite disposiciones normativas para viabilizar las acciones de educación, capacitación y sensibilización ambiental, de ser pertinentes.
- b) La Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud - Oficina de Ecología y Medio Ambiente, que entre otros aspectos, dirige programas de educación ecológica en coordinación con instituciones privadas y públicas para promover la conservación ambiental, establecida en sus funciones.
- c) La Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, que entre otros, programa, organiza, ejecuta y supervisa las actividades sociales relacionadas con educación en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Piura.
- d) La Comisión Ambiental Municipal, que es un organismo integrado por entidades públicas y privadas, que diseñan y proponen instrumentos de gestión ambiental dirigidos a la mejora de la calidad de vida de la población de Piura, asimismo es la instancia encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local a través del diálogo y el acuerdo entre los actores locales y de opinar sobre la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental, incorporando en los mismos aspectos vinculados a la educación, capacitación, promoción y sensibilización ambiental sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables. De igual forma es encargada de elaborar y actualizar e implementar participativamente el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local. Para lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida con la finalidad de disminuir los efectos adversos del plástico y establecer alternativas eco amigables. Instituidas estas funciones por la Ordenanza N° 077-01-CMPP.
- e) El Consejo Participativo Local de Educación que busca generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadanos. Es un órgano de participación, concertación y vigilancia, así como es una instancia de articulación intergubernamental entre la UGEL, como entidad del Gobierno Regional de Piura, con los Gobiernos Locales del ámbito de la UGEL. Está integrado por representantes de las organizaciones del Estado y la Sociedad Civil, relacionadas a la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de políticas educativas. De acuerdo al Artículo 82° numeral 7 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- f) Otros establecidos en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza N° 021-2003-C/PPP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Piura, y demás normas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables

La Municipalidad Provincial de Piura implementa sus acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables con la



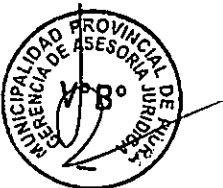
participación de los actores involucrados a que se refiere el artículo tercero de la presente ordenanza. Dichas acciones pueden ser:

- a) Realizar por lo menos cuatro (4) veces por año acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables a los profesionales e integrantes de los órganos de la Municipalidad Provincial de Piura a que se refiere el artículo sexto de la presente ordenanza, que ejercen competencias vinculadas con la implementación de dichas acciones.
- b) Suscribir convenios de cooperación interinstitucional con organismos estatales y no gubernamentales.
- c) Contratar a profesionales y/o consultores que cuentan con el perfil idóneo para capacitar en temas vinculados a los efectos adversos del plástico y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor), así como del uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables.
- d) Promover actividades y espacios de interacción ciudadana como conversatorios y mesa de diálogo que tengan como eje temático los efectos adversos del plástico y el uso de alternativas eco amigables.
- e) Promueve capacitaciones a los docentes del nivel inicial, primario y secundario en coordinación con la Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Local.
- f) Realiza por lo menos tres (3) campañas de difusión de información con contenido y formato acorde a la edad del público objetivo a que se refiere el artículo tercero de la presente ordenanza.
- g) Promueve actividades de teatro, pintura y expresiones artísticas que tengan como eje temático los efectos adversos del plástico y el uso de alternativas eco amigables.
- h) Establece mecanismos de incentivo al uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables, como alternativa al uso del plástico, acorde a la edad y características del público objetivo.
- i) Difundir las actividades a realizar en medios periodísticos, radiales, televisivos y en redes sociales.



ARTÍCULO OCTAVO.- Mecanismos de incentivo al uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables como alternativa al uso del plástico

- a) Establézcase que, en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Piura, a partir de la vigencia de la presente ordenanza todos los establecimientos comerciales deberán expedir pan, sándwich, kekes y otros similares en bolsas de papel, tela, servilletas, platos u otros de material distinto al plástico.
- b) A partir de la vigencia de la presente ordenanza, los establecimientos comerciales en general, mercados en general, vendedores ambulantes, y similares, deben incorporar en sus locales o puestos de venta, un mensaje ambiental e información orientadora para el consumidor en un espacio no menor al 20% del área de trabajo.
- c) A partir de la vigencia de la presente ordenanza, los establecimientos comerciales en general, donde se suministran bienes de base polimérica deben implementar estrategias de educación y comunicación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en la Ley N° 30884.
- d) Declarar el segundo viernes de cada mes como el “Día de Menos plástico más vida”, con ello se pretende incentivar la participación ciudadana dentro de la estrategia de comunicación ambiental, establecida en la presente ordenanza.
- e) Reconocimiento público como un “Establecimiento (o Puesto de venta) Amigable con el Ambiente” (según tipo y rubro comercial), a aquellos establecimientos, comercios o puestos de venta, que implementen de manera voluntaria las estrategias de reducción del uso de plástico en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Piura. Los



establecimientos comerciales podrán generar recursos para la difusión de esta buena práctica ambiental para la reducción del uso de plástico entre sus clientes. La lista de establecimientos comerciales y puestos de venta que cumplen con lo establecido en la presente ordenanza será pública en la página web de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO NOVENO.- Promoción de la formalización de los actores de la cadena de valor del plástico e impulso a la integración de la actividad de los recicladores en la gestión y manejo de los residuos sólidos

La Municipalidad Provincial de Piura incorpora dentro de los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, acciones estratégicas orientadas a la recuperación de los plásticos en general, debiendo contar para ello con la participación de los recicladores y fomentar la participación ciudadana. Del mismo modo podrán firmar convenios de colaboración con empresas privadas para promover la valorización de los residuos antes mencionados.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
ALCALDIA
[Signature]
Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina
ALCALDE (R)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
[Signature]
Abg. Esteban Flor Alvarado Mauricio
JEFE